



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quien suscribe, **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de nuestra Carta Magna; los artículos 1, 2, 15 fracción X, 73, 77 y 86 de nuestra Constitución Estatal; 27, 37 fracción VI y XIII, 38 fracción X 40, 41 y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 87 numeral 1 fracción I, 99 numeral 1, 100, 101 numeral 2 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco presentando a la consideración de este Pleno la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONJUNTAMENTE CON LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** para que proceda a su estudio y dictaminación, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La densidad poblacional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha venido en aumento sobre todo en los últimos años, según datos publicados en la página oficial *datamexico.org* en el año 2020 la población era de 115,141 habitantes y en comparación a 2010, la población en Zapotlán el Grande creció un 14.5%., ese aumento aunado a la pandemia que atravesamos causada por el COVID-19 causo múltiples problemas a nivel mundial, y nuestro Municipio no fue la excepción.
- II. El impacto económico afectó directamente a la producción de recursos, al suministro de mercancías y se vio reflejado en el mercado pues muchas

pequeñas y medianas empresas tuvieron que cerrar o despedir a sus trabajadores para poder costearse, afortunadamente lo peor ya ha pasado y las actividades comerciales se reactivaron por lo que la economía poco a poco se está restableciendo.

- III. Bajo esa problemática, este Ayuntamiento ha realizado diversas acciones de apoyo a las familias zapotlenses buscando siempre el bienestar común y nos hemos ocupado en brindar servicios eficaces y eficientes, así como en implementar estrategias, programas y proyectos que garanticen la seguridad social de todos.

- IV. Una de las acciones a realizar es la implementación de trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad, pues es un elemento indispensable en el mejoramiento de calidad de vida, dicho esto, como es de su conocimiento, ya se aprobaron los techos financieros de las primeras obras publicas mediante el Décimo Tercer Punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9 el pasado 8 de abril del 2022, sin embargo no frenaremos únicamente en el beneficio que las obras publicas nos brinden, sino que, pensando en el mayor beneficio que los zapotlenses puedan adquirir con su construcción en esta y ulteriores administraciones, las autoridades municipales acrecentaremos la oportunidad laboral local para impulsar nuestra economía por medio de la obra pública logrando asi un beneficio doble.

- V. Bajo ese contexto, al ser este Municipio un ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, siguiendo los criterios y procedimientos previstos por la Ley de Obra

Publica para el Estado de Jalisco y sus Municipios en relación a la aplicación de nuestro Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuando la inversión municipal sea mayoritaria, sin perjuicio de la potestad que tenemos para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización y con fundamento en el artículo 38 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 46 numeral 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 134 párrafo tercero de la Carta Magna, presento ante este Honorable Pleno la propuesta de reforma al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4. De la Supletoriedad de la Ley en la ejecución con cargo total a fondos municipales.</p> <p>De conformidad con los artículos transitorios quinto y décimo del decreto número 26720/LXI/17 que abroga la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y crea la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, se deberá aplicar el presente reglamento y de forma supletoria la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a la realización de dichos procedimientos de contratación, ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con la mismas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. De la Supletoriedad de la Ley en la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales.</p> <p>De conformidad con los artículos transitorios quinto y décimo del decreto número 26720/LXI/17 que abroga la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y crea la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria), se deberá aplicar el presente reglamento y de forma supletoria la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, en lo que no se contraponga al presente reglamento, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con la mismas, ...</p>
<p>Artículo 10.- Del Registro del Padrón Único de Contratistas.</p> <p>A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, así como de quienes estén inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.</p> <p>La Coordinación General de Gestión</p>	<p>Artículo 10.- Del Registro del Padrón Único de Contratistas.</p> <p>A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande.</p> <p>La Coordinación General de Gestión</p>

<p>de la Ciudad, a través de la Dirección de Obra Pública integrará la información del Registro del Padrón Único de Contratistas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo mantendrá actualizado en la plataforma COMPRANET, así como en la plataforma SECG, con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada, y que requieran proporcionar y/o mantener vigente cada uno de los contratistas inscritos.</p> <p>En los archivos de la Dirección de Obras Públicas se resguardará dicho registro, mismo que contendrá como mínimo:</p> <p>VII. Constancia de la Inscripción del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, actualizada al año del ejercicio fiscal del inicio de la ejecución de la obra, en la que requiera participar en dicho concurso.</p>	<p>de la Ciudad, a través de la Dirección de Obra Pública integrará la información del Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo mantendrá actualizado en la plataforma SECG, con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada, y que requieran proporcionar y/o mantener vigente cada uno de los contratistas inscritos.</p> <p>En los archivos de la Dirección de Obras Públicas se resguardará dicho registro, mismo que contendrá como mínimo:</p> <p>...</p> <p>VII. Se elimina</p>
<p>VIII. La demás información que requiera el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, por si y/o a través de las bases de concurso correspondientes en cada concurso de obra pública o servicio relacionado con las mismas.</p> <p>Aunado a lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 36 y 74 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 del Reglamento de dicha Ley; de conformidad con el artículo 46 y 69 de la Ley de Obra Pública para el</p>	<p>VIII.</p> <p>...</p> <p>Aunado a lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación vigente aplicable en lo que no se contraponga al presente reglamento así como a las bases de cada concurso de obra</p>

<p>Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación vigente aplicable, así como a las bases de cada concurso de obra y a las reglas de operación de cada fondo y/o programa del que provengan los recursos de cada obra pública o servicios relacionados con las mismas.</p>	<p>y a las reglas de operación de cada fondo y/o programa del que provengan los recursos de cada obra pública o servicios relacionados con las mismas.</p>
<p>La determinación de inscribirse de los contratistas en el registro del padrón único de contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, estará condicionado a la documentación e información presentada por cada contratista, su representante legal, técnicos y socios. En caso de no proceder la inscripción del contratista en el Registro de Contratistas, la Dirección de Obra Pública la notificará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su solicitud de inscripción. Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.</p>	<p>La determinación de inscribirse de los contratistas en el registro del padrón único de contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, estará condicionado a la documentación e información presentada por cada contratista, su representante legal, técnicos y socios. En caso de no proceder la inscripción del contratista en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, la Dirección de Obra Pública la notificará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su solicitud de inscripción. Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.</p>
<p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados, considerando en preferencia a los contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial</p>	<p>En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a</p>

<p>de cumplimiento satisfactorio de los contratos con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello.</p>	<p>aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 11.- De la facultad delegatoria al área técnica.</p> <p>...</p> <p>I.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable.</p>	<p>Artículo 11.- De la facultad delegatoria al área técnica.</p> <p>...</p> <p>I.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable.</p> <p>...</p>
<p>De conformidad a ello se les faculta al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obra Pública, para que realicen y publiquen los procedimientos debidos, a través de la plataforma dependiente de la Secretaría de la Función Pública denominada CompraNet, siguiendo las etapas que a continuación se detallan.</p> <p>a. En la Adjudicación Directa: Procedimiento previo facultado: Proponer al Comité en pleno, mediante un dictamen previo o un</p>	<p>a. En la Adjudicación Directa: Procedimiento previo facultado: Proponer al Comité en pleno, mediante un dictamen previo o un acuerdo de justificación de él o de los posibles contratistas para</p>

<p>acuerdo de justificación de él o de los posibles contratistas para designar directamente a una persona inscrita en el padrón de contratistas.</p> <p>b. En el Concurso por Invitación: Deberán contar en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal, para que realicen los siguientes procedimientos previos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Invitación a por lo menos 3 tres contratistas. 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra. 3.- Presentación y apertura de proposiciones. 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité. 	<p>designar directamente a una persona inscrita en el en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande</p> <p>b. ...</p> <p>c....</p>
<p>c. En la Licitación Pública: Deberán contar en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal, para que realicen los siguientes procedimientos previos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elaboración y publicación de la convocatoria y las bases de licitación. 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra 3.- Presentación y apertura de proposiciones. 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que 	

realizará el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

II.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean exclusivamente recursos estatales y/o municipales, actuarán de conformidad con la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento vigente**, así como la legislación demás aplicable.

De conformidad a ello se les faculta al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obra Pública, para que realicen y publiquen los procedimientos debidos, a través de la plataforma dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco denominada Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública SECG, siguiendo las etapas que a continuación se detallan.

a. En la Adjudicación Directa:

Procedimiento previo facultado:

Proponer al Comité en pleno, mediante un dictamen previo o un acuerdo de justificación de cinco 5 posibles contratistas inscritos en el padrón, los cuales reúnan los requisitos técnicos y económicos, tengan las condiciones técnicas y que cumplan con las características para la complejidad y magnitud de la

II.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya INVERSIÓN ESTATAL SEA IGUAL O MAYORITARIA, actuarán de conformidad con la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente**, así como la demás legislación aplicable.

...

a...

<p>obra. Los contratistas propuestos se someterán a consideración y votación ante el Comité, los cuales entraran en un sorteo que se realizará ante el pleno del Comité, de los cuales, se elegirá uno por insaculación.</p> <p>b. En el Concurso simplificado sumario: Procedimiento previo facultado, contando en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal.</p> <p>1.- Invitación a por lo menos 5 cinco contratistas. 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra. 3.- Presentación y apertura de proposiciones. 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a</p>	<p>b. ...</p>
<p>aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.</p> <p>c. En la Licitación Pública: Procedimiento previo facultado, contando en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal.</p> <p>1.- Elaboración y publicación de la convocatoria y las bases de licitación. 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra 3.- Presentación y apertura de proposiciones. 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que</p>	<p>c. ...</p>

realizará el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

Una vez llevado a cabo el o los procedimientos que anteceden, el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Director de Obra Pública, actuando como área técnica, deberán informar, y someter a aprobación, ratificación, votación y dictaminación final ante el pleno del Comité de Obra, los resultados del fallo con la evaluación de las propuestas presentadas por los contratistas concursantes durante el proceso de licitación.

- VI. Tomando en consideración lo antes expuesto me permito proponer los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se turna a la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN COADYUVANCIA CON LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** en los términos propuestos para su análisis y dictaminación.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretario General **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** a efecto de que realice las notificaciones a las Comisiones Edilicias turnadas.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

